



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO**  
**LA MERCED - CHANCHAMAYO - JUNIN**  
RUC: 20146663461

"Año de la Universalización de la Salud"

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2020-MPCH**

Chanchamayo, 29 de diciembre de 2020.

**VISTO**

La Sesión Extraordinaria de Concejo N° 010-2020, de fecha 29 de diciembre del 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, se reconoce a los Gobiernos locales su autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como los artículos 195° les otorga potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley;

Que, el Artículo 74° del mismo marco jurídico, otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, lo cual, concordado con la Norma IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario establece que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley y así mismo en su Artículo 41° sobre condonación, precisa que excepcionalmente, los gobiernos podrán condonar, con respecto a los tributos que administren. En caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar el tributo;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidad N° 27972, establece que "Las ordenanzas de la municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

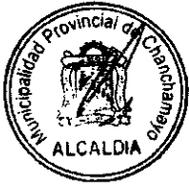
Que, el Artículo 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que: "Es atribución del Consejo Municipal, entre otros, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, los gobiernos locales tienen la facultad de aprobar la Tasa de Interés Moratorio (TIM), aplicable a los tributos que administran conforme lo dispone el artículo 33° del TUO del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-13-EF, el mismo que no podrá superar a la fijada por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria;

Que, la Resolución de Superintendencia N° 053-2010-SUNAT, publicada el 16 de abril del 2010, fija la Tasa de Interés Moratorio (TIM), a las deudas tributarias en moneda nacional por tributos administrador y/o recaudados por la SUNAT, en uno y dos décimas por ciento (1.2%) mensual;

Que, la Resolución de Superintendencia N° 066-2020-SUNAT, publicada el 31 de marzo del 2020, fija la Tasa de Interés Moratorio (TIM), a las deudas tributarias en moneda nacional por tributos administrador y/o recaudados por la SUNAT, en Uno por ciento (1.0%) mensual;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades; el Consejo Municipal aprobó la siguiente:





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO**  
**LA MERCED - CHANCHAMAYO - JUNIN**  
RUC: 20146663461

**ORDENANZA QUE FIJA LA TASA DE INTERES MORATORIO (TIM) APLICABLE A LOS TRIBUTOS MUNICIPALES ADMINISTRADOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO**

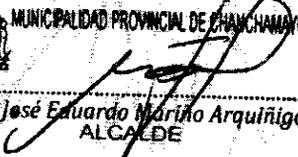
**ARTÍCULO 1°.-** FIJAR en Uno por ciento (1.0%) mensual, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicables a las deudas Tributarias correspondiente a tributos administrativos y/o recaudados por la Municipalidad Provincial de Chanchamayo.

**ARTICULO 2°.-** Facultar al Alcalde Distrital dictar las medidas pertinentes a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

**ARTICULO 3°.-** La Presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO  
  
Ing. José Eduardo Marín Arquíñigo  
ALCALDE